



LEY N° 189

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA: MODIFICACION.

Sanción: 11 de Noviembre de 1994.

Promulgación: 22/11/94. D.P. N° 2916.

Publicación: B.O.P. 25/11/94.

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 10 de la Ley Territorial N° 117, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "La Dirección Provincial de Energía será dirigida por un Presidente y un Vicepresidente, designados por el Poder Ejecutivo Provincial.

El Presidente deberá contar con acuerdo de la Legislatura Provincial, el que no será necesario para su remoción y el Vicepresidente deberá ser propuesto por el Presidente.

La duración de sus mandatos no podrá exceder al de la autoridad que los designó.

Para acceder a los cargos deberán reunir iguales requisitos y tendrán las mismas incompatibilidades y prohibiciones que los ministros del Poder Ejecutivo Provincial.

Establécese para el cargo de Presidente de la Dirección Provincial de Energía, una remuneración mensual equivalente a la de Subsecretario del Poder Ejecutivo Provincial, y para el cargo de Vicepresidente una remuneración equivalente al ochenta por ciento (80%) del haber del Presidente.

Su administración estará a cargo de un Director Provincial de Energía que estará íntimamente ligado a la Presidencia, siendo el brazo ejecutor de las directivas que ésta imparta, coordinando y dirigiendo su funcionamiento.”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.